

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., abril 07 de 2021

Rad. 2019-0185

Los anteriores escritos junto con las documentales aportadas, obren en autos y ténganse en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo solicitado por la parte actora, el despacho con base a lo reglado en el art. 461 del Código General del Proceso, el despacho

**RESUELVE:**

- 1.- DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo incoado por el BANCO DE BOGOTÁ contra VIVIANA K. RAMIREZ FIGUEROA., por pago total de la obligación.
- 2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso, con la entrega de los bienes a la persona que los tenía al momento de la diligencia. De existir petición de remanentes, por secretaría procédase a su trámite. OFÍCIESE.
- 3.- DESGLOSAR, el documento aportado como base de la acción con la constancia de pago total, y entréguese a la parte demandada, previa la cancelación de las expensas necesarias. (Artículo 116 CGP).
- 4.- Ejecutoriado este proveído, y cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

**NOTIFIQUESE**

**JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL  
JUEZ**

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 029

Hoy 12 ABR 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.